

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer demanda de pertenencia radicada el 14 de julio del año en curso.

Lebrija, agosto 24 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto 24 de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda de prescripción extraordinaria de dominio, se inadmite para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P:

1. Debe allegarse la identificación de los demandados.
2. Para efectos de determinar los titulares de derechos reales sobre el inmueble objeto de la pertenencia debe allegarse el certificado especial expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
3. Aclarar si el predio que se pretende adquirir por prescripción hace parte de uno de mayor extensión, en cuyo caso deben allegarse los linderos y plano del de menor extensión.
4. Aclarar la razón por la cual existe proceso de pertenencia sobre el mismo inmueble adelantado en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9b6e1c95563929728d22f77445c1124245bff6bf3ddcaf8048020ffca8d2f3**

Documento generado en 24/08/2023 05:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>